

Una vez firme la presente resolución devuélvase la cantidad de 150,25 euros al abogado del Estado en concepto del anuncio del recurso.

Asimismo, póngase a disposición de la parte actora la cantidad de 8.705,51 euros en concepto de condena, haciéndose saber a las partes que dichos mandamientos se encontrarán a su disposición en la Secretaría del Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: contra la presente resolución cabe recurso de reposición previo al recurso de queja ante este Juzgado de conformidad con lo establecido en los artículos 187 y 193.3 de la Ley de Procedimiento Laboral y 495 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así lo propongo a su señoría ilustrísima. Doy fe.—Conforme: el magistrado-juez de lo social, Segismundo Crespo Valera.

Auto

En Madrid, a 3 de diciembre de 2009.

Hechos:

Primero.—Con fecha 6 de noviembre de 2009 se dictó auto en el presente procedimiento acordando tener por no formulado el recurso de suplicación anunciado por el abogado del Estado contra la sentencia dictada en los presentes autos.

Segundo.—Con fecha 23 noviembre de 2009 se presentó escrito por la parte demandada interponiendo recurso de reposición contra la anterior resolución.

Razonamiento jurídico:

Único.—Habiendo dictado por error la resolución de fecha 6 de noviembre de 2009, y comprobándose que en fecha 14 de octubre de 2009 se presentó escrito de formalización por el abogado del Estado, y en vías de economía procesal, no se procede a dar trámite al recurso de reposición planteado por el abogado del Estado, dejándose sin efecto la resolución de fecha 6 de noviembre de 2009 y procediéndose a dar el trámite correspondiente a la formalización del recurso de suplicación.

Por todo lo cual.

Parte dispositiva:

Resuelvo: dejar sin efecto la resolución de 6 de noviembre de 2009, dándose a las partes traslado del escrito de formalización del abogado del Estado por término de once días a fin de impugnarlo si lo estiman conveniente.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Bai Promoción de Congresos, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 3 de diciembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/42.719/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Encarnación Gutiérrez Guío, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 11 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 751 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Palmira Felgeira do Souto, contra la empresa “Ático Naranjos, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada “Ático Naranjos, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia total por importe de 12.286,59 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral remítase testimonio de esta resolución al “Boletín Oficial del Registro Mercantil” a efectos de publicación de su parte dispositiva.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad.—Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Ático Naranjos, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 11 de diciembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/42.800/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Encarnación Gutiérrez Guío, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 11 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 942 de 2007 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Lino Santiago Arranz Sanz, don José Ayuso Lorenzo, don Demófilo Barcenilla Revilla, don José Luis Escobar Hernández, don Julio Fuentes García, don Alejandro Horcajada García, don Manuel Iglesias Nieto, don Juan Gregorio Jiménez Gómez, don José María Navarro Martín, doña María Au-

rora Navarro Valencia, don Francisco Manuel Navarro Valencia, don Carlos Pérez Sanz, don José Rodríguez Blanco, don José Valencia González y don Luis Miguel Villar Fernández, contra don Francisco Navarro Corredor y “Moldes Valna, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada “Moldes Valna, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia parcial por importe de 196.625,67 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral remítase testimonio de esta resolución al “Boletín Oficial del Registro Mercantil” a efectos de publicación de su parte dispositiva.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad.—Doy fe.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a don Francisco Navarro Corredor y “Moldes Valna, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 10 de diciembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/42.799/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 12 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Montserrat Torrente Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 12 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 130 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Petrus Laurenti Chiroasca, contra la empresa “Turhan Raset 81, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado con fecha 2 de diciembre de 2009 resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

Se decreta el embargo sobre los ingresos que se produzcan en la cuenta corriente de la parte ejecutada “Turhan Raset 81, Sociedad Limitada”, así como de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos y cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada en